

**CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA CONCESIÓN DE BECAS A JÓVENES DEPORTISTAS Y TÉCNICOS DURANTE EL AÑO 2009.**

DISPOSICIONES GENERALES.

***Primera. Objeto.***

Las Bases que han de regir esta Convocatoria de Becas a Jóvenes Deportistas y Técnicos se encuentran reguladas en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 9 de mayo de 2005.

El objeto de la presente convocatoria de Concurso Público para la concesión de Becas del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, es para ayudar a los deportistas y a los Técnicos Deportivos de la Ciudad de Zamora, en el desarrollo de las actividades deportivas de carácter aficionado durante el año 2009.

***Segunda. Crédito Presupuestario.***

Los créditos destinados a financiar las Becas establecidas en la presente convocatoria, se determinan conforme a las previsiones contenidas en el Presupuesto Municipal para el año 2009.

A tal efecto, se estará a disposición de la dotación presupuestaria adecuada y suficiente en dicho Presupuesto, en los términos que a continuación se indican:

PARTIDA: 452.05 481.00  
IMPORTE: 20.000,00 Euros

***Tercera. Principios.***

La convocatoria de Becas a Jóvenes Deportistas y Técnicos, se ajustará a los principios de publicidad, concurrencia, objetividad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

***El órgano competente.*** Para la aprobación de la presente convocatoria y su publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Zamora, será la Junta de Gobierno Local.

**Cuarta. Beneficiarios.**

Podrán concurrir a la presente convocatoria de Becas:

1º.- Los deportistas aficionados empadronados en la Ciudad de Zamora, comprendidos entre 14 y 23 años de edad, que demostrando una manifiesta progresión deportiva y hayan obtenido un 1º, 2º ó 3º puesto en las diversas competiciones reconocidas por las distintas federaciones como campeonatos autonómicos, nacionales o internacionales (Selección Nacional), a título individual.

**2º.- Los deportistas aficionados empadronados en la Ciudad de Zamora, que padezcan una minusvalía demostrable, que hayan demostrado una progresión deportiva y hayan obtenido un 1º, 2º o 3º puesto en las diversas competiciones reconocidas por las distintas federaciones como campeonatos autonómicos, nacionales o internacionales (Selección Nacional), a título individual.**

3º.- Los Técnicos que desarrollen su actividad en el deporte aficionado y de base, que no perciban retribución por el desempeño de esta actividad y deseen realizar cursos para obtención de título a nivel nacional.

**Quinta. Obligaciones del Beneficiario/s:**

De acuerdo con el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, serán obligaciones de los beneficiarios:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

## *Concejalía de Deportes*

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimooctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### ***Sexta. Actividades Subvencionables.***

Se entiende por subvención, a los efectos de esta Convocatoria, la financiación de aquellas actividades que contribuyen al fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, debiendo éstas tener un carácter exclusivamente deportivo.

### ***Séptima. Plazo de realización de Actividades.***

Las actividades a subvencionar deberán haberse realizado desde el 1 de julio de 2008 hasta el 30 de junio de 2009.

### ***Octava. Cuantía de la Subvención.***

- 1.- El importe a subvencionar, en el caso de los deportistas, será el resultante de la aplicación del Baremo de la Base decimoquinta al 60 por ciento del presupuesto total.
- 2.- El importe a subvencionar, en el caso de los deportistas con minusvalía será el resultante de la aplicación del baremo de la base decimoquinta al 15 por ciento del presupuesto total.
- 3.- El importe a subvencionar correspondiente al 25 por ciento del presupuesto total, en el caso de los Técnicos en ningún caso, podrá ser superior al 50 % del coste de la actividad a

que se aplique y que en concurrencia con subvenciones o ayudas de ésta u otras Administraciones, de otros Entes Públicos, superen el coste de la actividad subvencionada.

Cuando la cantidad a repartir sea superior a la suma de los porcentajes de todas las solicitudes admitidas, la cantidad resultante será añadida a la cantidad a repartir en Becas a Jóvenes Deportistas y cuando no se presente solicitud a alguno de los apartados se sumará a los otros apartados.

***Novena. Publicidad.***

En las publicaciones, anuncios, folletos o material publicitario en general, de actividades subvencionadas por esta Administración, deberá hacerse constar expresamente la colaboración de esta Entidad.

***Décima. Compatibilidad.***

Las ayudas previstas serán compatibles, salvo expresa disposición en contrario, con cualquier otra que para la misma finalidad reciba el beneficiario o beneficiaria, procedente de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos.

***Undécima. Solicitudes y Documentación.***

La presente convocatoria viene determinada por el art. 10.1.a) de la Ordenanza General de Subvenciones y excepcionalmente, en este caso se podrá proceder al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

1.- Las solicitudes, firmadas por el interesado o representante jurídico debidamente acreditado, se formularán en instancia normalizada según modelo que figura en el Anexo I, y se presentarán en el Registro de Entrada del Excmo. Ayuntamiento, o conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e irán acompañadas de la documentación prevista en las presentes bases, debiendo remitirse las mismas en original o copia autenticada.

2.- Los documentos que no sean originales deberán estar compulsados de acuerdo con la legislación vigente.

3.- En relación con las Becas para **Jóvenes deportistas entre 14 y 23 años**, se deberá aportar junto a la solicitud, la documentación que se menciona a continuación en original o copia autenticada:

- a) Fotocopia autenticada del D.N.I.
- b) Copia autenticada de la Declaración de la Renta Personal o declaración jurada de no estar obligado a presentar la declaración.

- c) Certificado de la Federación correspondiente (Anexo III) en el que se haga constar los resultados obtenidos a nivel individual en las diversas competiciones oficialmente reconocidas por las distintas Federaciones como pueden ser los campeonatos Autonómico, Nacional e Internacional desde el 1 de julio del año 2008 y el 30 de junio de 2009 y en el que se hará constar que no han percibido remuneración económica.
- d) Fotocopia autenticada de la Licencia federativa por un Club de Zamora Ciudad.
- e) Certificado de la Entidad Bancaria con el número de cuenta.
- f) Certificado de estar empadronado en la Ciudad de Zamora como mínimo desde el 1 de julio de 2008.
- g) Declaración jurada de no percibir ninguna retribución a través de Entidad Deportiva, tanto Federativa como Club.
- h) En caso de percibir algún tipo de ayuda de otras Instituciones, deberá acreditar la cantidad percibida y nombre de la Entidad.
- i) Declaración jurada de no estar incurso en las incapacidades del art. 7.2 de la Ordenanza G. Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.
- j) Certificados de estar al corriente de sus obligaciones con las Haciendas Estatal y Municipal y con la Seguridad Social.
- k) Autorización firmada para realizar consultas sobre las situaciones fiscales y seguridad Social.

4.- En relación con las Becas para **deportistas con minusvalía**, se deberá aportar junto a la solicitud la misma documentación que se requiere de los deportistas del punto 3 **acompañada de certificado de minusvalía**.

5.- En relación con la Becas para **técnicos deportivos**, se deberá aportar junto a la solicitud la documentación que se menciona a continuación en original o copia autenticada:

- a) Fotocopia autenticada del D.N.I
- b) Copia autenticada del Título que ostentan.
- c) Programa del curso que se va a realizar o se ha realizado y matrícula.
- d) Certificado de la Entidad bancaria con el número de cuenta.
- e) Certificado de estar empadronado en la Ciudad de Zamora como mínimo desde el 1 de julio de 2008.
- f) Declaración jurada de no percibir retribución a través de Entidad deportiva, tanto federativa como club.
- g) En caso de percibir algún tipo de ayuda de otras Instituciones, deberá acreditar la cantidad percibida y nombre de la Entidad.
- h) Declaración jurada de no estar incurso en las incapacidades del art. 7.2 de la Ordenanza G. de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.
- i) Certificados de estar al corriente de sus obligaciones con las Haciendas Estatal y Municipal y con la Seguridad Social.
- j) Autorización firmada para realizar consultas sobre las situaciones fiscales y seguridad Social.

En caso de que alguno de los documentos estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, el solicitante se podrá acoger a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtención del documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

#### ***Duodécima. Plazo de presentación.***

1. Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida a la Ilma. Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Zamora y se presentarán en el Registro de Entrada de esta Entidad, en horas de oficina de 9:00 a 14:00 horas de Lunes a Viernes y los Sábados de 9:00 a 13:00 horas.
2. Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de **veinte días naturales** contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.
3. Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado serán inadmitidas mediante resolución motivada del órgano competente para resolver y se notificarán a los interesados en la forma prevista en la normativa vigente.
4. Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos establecidos en la presente Resolución o su contenido fuera insuficiente el interesado/a dispondrá de DIEZ DIAS NATURALES desde la fecha de presentación de la solicitud en la forma establecida en la Ley 4/99, de modificación del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para la presentación de la documentación incorrecta o incompleta. Si no se subsanasen las deficiencias o no se aportare la documentación requerida, el expediente será archivado sin más trámite, notificando al interesado dicha diligencia de archivo.

#### ***Decimatercera. Tramitación.***

1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, o el concedido para subsanación de los defectos observados, se procederá al examen y evaluación de los expedientes por el órgano de gestión, que deberá emitir el informe sobre la conformidad de las solicitudes con los requisitos exigidos en la convocatoria.

***Decimacuarta. Instrucción.***

La instrucción del procedimiento corresponde al Concejal Delegado del Área de Deportes, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 12 de la Ordenanza General de Subvenciones.

El Órgano Instructor, realizará de oficio cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución.

Las actividades de instrucción comprenderán:

- Evaluación de las solicitudes de conformidad con los criterios de valoración establecidos en las presentes bases de subvención.
- Informe del Servicio Gestor, art. 12 b) O.G.S.
- Petición de cuantos informes estime necesarios para fundamentar la propuesta de resolución.
- Elaboración de la propuesta de resolución.

***Decimaquinta. Criterios de Valoración.***

A) Serán criterios de valoración que se tendrán en cuenta para la adjudicación de las Becas para los deportistas de 14 a 23 años:

.- Los resultados obtenidos a nivel individual en las diversas competiciones oficialmente reconocidas por las distintas Federaciones, como pueden ser los campeonatos Internacional, Nacional, Autonómico en que haya participado. Será causa de exclusión la irregular conducta del deportista.

.- El Baremo a aplicar será de:

20,19 y 18 puntos según puestos (1º, 2º ó 3º) internacionales.  
9, 8 y 7 puntos según puestos (1º, 2º ó 3º) nacionales  
3, 2 y 1 puntos según puestos (1º, 2º ó 3º) autonómicos.

B) Serán criterios de valoración que se tendrán en cuenta para la adjudicación de las Becas para los deportistas con minusvalía:

.- Los resultados obtenidos a nivel individual en las diversas competiciones oficialmente reconocidas por las distintas Federaciones, como pueden ser los campeonatos Internacional, Nacional, Autonómico en que haya participado. Será causa de exclusión la irregular conducta del deportista.

.- El Baremo a aplicar será de:

20,19 y 18 puntos según puestos (1º, 2º ó 3º) internacionales.  
9, 8 y 7 puntos según puestos (1º, 2º ó 3º) nacionales  
3, 2 y 1 puntos según puestos (1º, 2º ó 3º) autonómicos.

C) Serán criterios de valoración que se tendrán en cuenta para la adjudicación de las Becas para Técnicos:

.- El grado de nivel del curso para el que solicita la ayuda, así como el desplazamiento.

.- El Baremo se hará en función de la categoría del título que se obtiene de 1 a 3 puntos.

#### ***Decimasexta. Resolución.***

Las solicitudes hasta 6.000 euros serán resueltas por el Concejal Delegado de Economía, por Delegación de la Sra. Alcaldesa de 25 de Agosto de 2007, y las superiores a 6.001 euros por la Junta de Gobierno Local en el plazo máximo de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de las mismas.

Transcurrido el plazo establecido para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

La resolución se notificará a lo interesados en la forma establecida en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo publicarse la misma en el tablón de anuncios de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, y en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### ***Decimaséptima. Recursos.***

Las resoluciones dictadas al amparo de esta convocatoria pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer recurso contencioso administrativo ante el órgano de jurisdicción competente, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

#### ***Decimaoctava. Incidencias del Procedimiento.***

Todas aquellas incidencias que pudieran producirse antes de finalizar el plazo de ejecución de las actividades habrán de ser comunicadas al Ayuntamiento por parte del beneficiario de la subvención, y serán tenidas en cuenta en la instrucción del expediente, de cara a elaborar la propuesta de resolución.

Si dichas incidencias se produjeran una vez que se ha dictado la resolución de la concesión, podrán dar lugar a la modificación de la misma.

***Decimanovena. Gestión del Procedimiento.***

Se consideran actividades de gestión, a efectos de estas Bases de convocatoria, todas aquellas actividades que se realicen una vez que la resolución sea firme.

***Vigésima. Modificación de la Resolución.***

El órgano instructor del procedimiento, valorará las incidencias que supongan una modificación, así como aquellas otras relativas a las demás condiciones tenidas en cuenta para la resolución de la concesión de la subvención.

El órgano competente para resolver la convocatoria de subvención lo será también para resolver las incidencias mencionadas en el párrafo anterior.

***Vigesimaprimera. Prórrogas.***

La ampliación de los plazos inicialmente concedidos para la realización y justificación de las actividades subvencionadas, sólo podrá concederse por tiempo no superior a la mitad de aquéllos.

La prórroga deberá ser solicitada por el beneficiario de la subvención con al menos un plazo de diez días de antelación a la finalización del plazo inicialmente concedido.

***Vigesimasegunda. Justificación de la Subvención.***

De acuerdo con el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones Públicas.

La resolución de concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente.

La justificación de la Subvención ascenderá como mínimo al importe de la cuantía concedida y se efectuará dentro de los **diez días naturales siguientes** a la comunicación de

la cantidad de subvención concedida por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 4/99 de modificación Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención y constatación de la validez de los documentos acreditativos de la certificación administrativa positiva de estar al corriente en el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias(Hacienda), Recaudación y frente a la Seguridad Social.

Los beneficiarios de esta Becas podrán justificar la subvención con gastos realizados entre el mes de junio del año anterior a la concesión de la subvención y el mes de junio del año de la concesión (de 1 de julio de 2.008 a 30 de junio de 2.009) de la subvención de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ordenanza General de Subvenciones.

Medios de justificación:

Será de aplicación lo dispuesto en los artículos 17 y 18 de la Ordenanza General de Subvenciones y se exigirá como mínimo:

1º.- Facturas que reunirán los siguientes requisitos:

BECAS DEPORTISTAS de 14 a 23:

- a) Solo serán admisibles facturas relativas a las actividades deportivas desarrolladas.
- b) Ser originales o copias debidamente autenticadas y validadas.
- c) Estar fechadas entre el 1 de julio de 2008 y 30 de junio de 2009
- d) Nombre y CIF de la persona a quien va dirigida la factura.
- e) Nombre o razón social del expedidor, domicilio, NIF o CIF.

BECAS DEPORTISTAS con minusvalía

- f) Solo serán admisibles facturas relativas a las actividades deportivas desarrolladas.
- g) Ser originales o copias debidamente autenticadas y validadas.
- h) Estar fechadas entre el 1 de julio de 2008 y 30 de junio de 2009

## *Concejalía de Deportes*

- i) Nombre y CIF de la persona a quien va dirigida la factura.
- j) Nombre o razón social del expedidor, domicilio, NIF o CIF.

### **BECAS TÉCNICOS:**

- a) Documento acreditativo de Pago de la Matrícula con soporte bancario
- b) Ser originales o copias debidamente autenticadas y validadas.
- c) Estar fechadas entre el 1 de julio de 2008 y 30 de junio de 2009
- d) Nombre y CIF de la persona que se matricula.
- e) Nombre o razón social del expedidor, domicilio, NIF o CIF.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de esta Ley.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

### ***Vigesimatercera. Pago.***

La subvención, una vez concedida, se hará efectiva de una sola vez.

No obstante no se autorizará el libramiento de cantidad alguna relacionada con la subvención, en tanto no se hayan justificado y aprobado las subvenciones percibidas con anterioridad.

### ***Vigesimacuarta. Incumplimientos.***

Son causas de incumplimiento:

- Ausencia total de documentación justificativa o presentación de la misma fuera de plazo.
- Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación, o justificación incompleta.
- Ejecutar acciones subvencionables fuera del plazo establecido para ello.
- No reunir los requisitos establecidos en las presentes bases para ser beneficiario de la subvención.

- No cumplir las obligaciones impuestas con motivo de la concesión de subvención.
- La falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida.

En lo no previsto será de aplicación lo dispuesto en el art. 22 de la Ordenanza

***Vigesimaquinta. Subsanación de defectos en la Justificación***

Antes de finalizado el plazo de justificación de la subvención, y en su caso, de las oportunas prórrogas, si del examen de la documentación justificativa se dedujera que ésta es incompleta, se requerirá al interesado otorgándole un plazo de diez días para la subsanación de las deficiencias detectadas.

El Servicio competente para completar la documentación, lo será también para la realización de este trámite de subsanación a través de órgano competente.

***Vigesimasexta. Reintegro de la Subvención***

En el caso en que el beneficiario se hallase en los supuestos de incumplimiento previstos en la base vigesimaquinta, o en el caso de que con las subvenciones percibidas se supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, se incoará el oportuno expediente de reintegro, de conformidad con lo establecido en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y el artículo 81 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1.091/88.

Zamora, 17 de julio de 2009  
LA CONCEJALA DE DEPORTES

Fdo.: Elvira Fernández de Barrio

## SOLICITUD DE BECA PARA DEPORTISTAS ENTRE 14 Y 23 AÑOS

D. .... con D.N.I. nº ..... con domicilio en ..... C/ ..... nº ..... C.P. .... Teléfono .....

### EXPONE:

.- Que creyendo reunir los requisitos establecidos en la convocatoria de Becas para jóvenes deportistas entre 14 y 23 años durante el ejercicio de 2009

### SOLICITA

Le sea concedida una subvención.

Ruega se tenga por presentada la presente solicitud a la que acompaña la siguiente documentación original o copia compulsada:

1. Fotocopia autenticada del D.N.I.
2. Copia autenticada de la Declaración de la renta Personal o declaración jurada de no estar obligado a presentar la declaración.
3. Certificado de la Federación correspondiente (Anexo III) en el que se haga constar solamente los resultados obtenidos a nivel individual en las diversas competiciones oficialmente reconocidas por las distintas federaciones como pueden ser los Campeonatos Autonómicos, Nacionales e Internacionales celebrados en el período comprendido entre el 1 de julio de 2008 y el 30 de junio de 2009 y de que no han percibido remuneración económica.
4. Fotocopia autenticada de la Licencia federativa por un Club de Zamora Ciudad.
5. Certificado de la Entidad bancaria con el número de cuenta
6. Certificado de estar empadronado en Zamora Ciudad como mínimo desde 1-7-2008.
7. Declaración jurada de no percibir ninguna retribución a través de Entidad deportiva, tanto federativa como club.
8. En caso de percibir algún tipo de ayuda de otras instituciones, deberá acreditar la cantidad percibida y nombre de la entidad.
9. Declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las incapacidades comprendidas en el art. 7.2 de la Ordenanza G. Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.
10. Certificados de estar al corriente de sus obligaciones con las Haciendas Estatal y Municipal y con la Seguridad Social.
11. Autorización firmada para realizar consultas sobre las situaciones fiscales y seguridad Social.

Zamora, a ..... de ..... de 2009  
El Solicitante

ILMA. SRA. ALCALDESA-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

## ANEXO II

### SOLICITUD DE BECA PARA TÉCNICOS DEPORTIVOS DE ZAMORA

D. .... con D.N.I. nº ..... con domicilio en ..... C/ ..... nº ..... C.P. .... teléfono .....

#### EXPONE:

.- Que creyendo reunir los requisitos establecidos en la convocatoria de Becas para Técnicos deportivos durante el ejercicio de 2009

#### SOLICITA

Le sea concedida una subvención total de ..... euros.

Ruega se tenga por presentada la presente solicitud a la que acompaña la siguiente documentación original o copia compulsada:

1. Fotocopia autenticada del D.N.I.
2. Copia autenticada del título que ostentan.
3. Programa del curso realizado.
4. Certificación de la matrícula del curso realizado o a realizar.
5. Certificado de la Entidad bancaria con el número de cuenta.
6. Certificado de estar empadronado en Zamora Ciudad como mínimo desde 1-7-08.
7. Declaración jurada de no percibir ninguna retribución a través de entidad deportiva, tanto federativa como de club.
8. En caso de percibir algún tipo de ayuda de otras instituciones, deberá acreditar la cantidad percibida y nombre de la entidad.
9. Declaración jurada de no estar incurso en las incapacidades del art.7.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.
10. Certificados de estar al corriente de sus obligaciones con las Haciendas Estatal y Municipal y con la Seguridad Social
11. Autorización firmada para realizar consultas sobre las situaciones fiscales y seguridad Social.

Zamora, a ..... de ..... de 2009

El Solicitante

ILMA. SRA. ALCALDESA-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

## ANEXO III

*Concejalía de Deportes*

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_,  
con D.N.I./N.I.F. nº \_\_\_\_\_ y domicilio en  
\_\_\_\_\_ de  
Zamora, a los efectos de la solicitud de una BECA A JOVEN DEPORTISTA ó BECA  
A TÉCNICOS para el año 2009,

AUTORIZA a que desde el Departamento de Deportes del Ayuntamiento de Zamora se lleven a cabo todas aquellas actuaciones y consultas a otros Departamentos del Ayuntamiento de Zamora y de otras administraciones públicas relativas a la obtención de datos protegidos por la normativa correspondiente referentes a la situación fiscal y situación con la Seguridad Social a los efectos de la adecuada instrucción del expediente administrativo que se articule con motivo de la citada convocatoria.

Zamora, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2009.

(firma)

## ANEXO IV

### MODELO CERTIFICADO

D/D<sup>a</sup>. ....., Secretario/a de la

Delegación/Federación ..... de .....

N.I.F. N° (1) .....

CERTIFICO que:

El/La deportista D/D<sup>a</sup>. ....., perteneciente al Club Deportivo ..... ha participado a título individual en los Campeonatos que se relacionan y ha obtenido el puesto:

<u>Nº/ Fecha</u>	<u>Nombre Campeonato</u>	<u>Categoría</u>	<u>Distancia</u>	<u>Puesto</u>
	(Ejemplo)			
15/	Campeonato de Castilla y León Primavera/09	.....	.....	.....
21/	Campeonato de Castilla y León Invierno/09	.....	.....	.....
11/	Campeonato de Castilla y León de Pista/08	.....	.....	.....
38/	Campeonato de España de Invierno/09	.....	.....	.....
10/	Campeonato de España Master Seniors/08	.....	.....	.....
08/	Campeonato de España Master Juniors/08	.....	.....	.....
38/	Campeonato de España junior y cadete/07	.....	.....	.....
11/	Campeonato de España de Marathon/07	.....	.....	.....

(Lugar, fecha y firma)

## ANEXO I-B

**SOLICITUD DE BECA PARA DEPORTISTAS CON MINUSVALIA**

D. .... con D.N.I. nº ..... con domicilio en ..... C/ ..... nº ..... C.P. .... Teléfono .....

**EXPONE:**

.- Que creyendo reunir los requisitos establecidos en la convocatoria de Becas para jóvenes deportistas con minusvalía durante el ejercicio de 2009

**SOLICITA**

Le sea concedida una subvención.

Ruega se tenga por presentada la presente solicitud a la que acompaña la siguiente documentación original o copia compulsada:

1. Fotocopia autenticada del D.N.I.
2. Copia autenticada de la Declaración de la renta Personal o declaración jurada de no estar obligado a presentar la declaración.
3. Certificado de la Federación correspondiente (Anexo III) en el que se haga constar solamente los resultados obtenidos a nivel individual en las diversas competiciones oficialmente reconocidas por las distintas federaciones como pueden ser los Campeonatos Autonómicos, Nacionales e Internacionales celebrados en el período comprendido entre el 1 de julio de 2008 y el 30 de junio de 2009 y de que no han percibido remuneración económica.
4. Fotocopia autenticada de la Licencia federativa por un Club de Zamora Ciudad.
5. Certificado de la Entidad bancaria con el número de cuenta
6. Certificado de estar empadronado en Zamora Ciudad como mínimo desde 1-7-2008.
7. Declaración jurada de no percibir ninguna retribución a través de Entidad deportiva, tanto federativa como club.
8. En caso de percibir algún tipo de ayuda de otras instituciones, deberá acreditar la cantidad percibida y nombre de la entidad.
9. Declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las incapacidades comprendidas en el art. 7.2 de la Ordenanza G. Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.
10. Certificados de estar al corriente de sus obligaciones con las Haciendas Estatal y Municipal y con la Seguridad Social.
11. Certificado de Minusvalía.
12. Autorización firmada para realizar consultas sobre las situaciones fiscales y seguridad Social.

Zamora, a ..... de ..... de 2009

El Solicitante

ILMA. SRA. ALCALDESA-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA